

Gra xpi

Nro Rmo P. M.

Handwritten marginal notes in the left margin, including phrases like 'Hodie hinc domini salu' and 'ad deo facta est'.

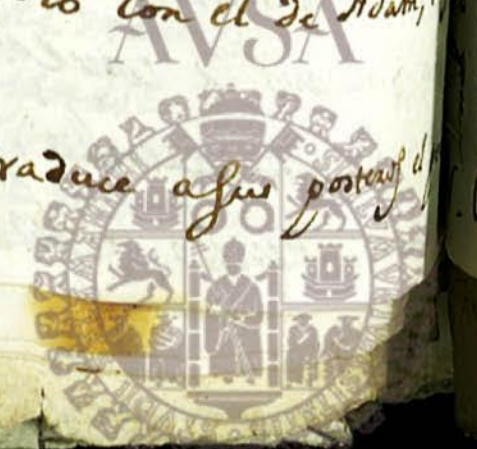
Main handwritten text starting with 'Muy Señor mio: Recibi con mi mas vendida veneracion la favo...' and ending with 'le vino en pena del Decidio...'.



por el pecado de sus
 Padres, oyan por el
 el don espirital, y
 lei rompió por la gene
 racion.
 Explico la obsequio. Pecado
 habitual, o natural, o
 el que es habitual, o
 a Dios: vel saltem in se
 habetur corruptus: a
 sea personal; a sea
 de naturaliter: quod
 aliter no parit intell
 peccato mortal, ni re
 de culpa, y haze enemi
 de Dios a su sujeto: licet
 et quod est de se corruptu
 deo metaphisico: et intell
 gibile, y no ay prouocacion
 de don qd habitualm
 videra. Esto puede ser
 de dos maneras, o imme
 diata, como la qd de facto
 intercede en el pecado origi
 nal, respectu la verdadera
 intentione, y la justicia original
 de qd se crea bonu, y de qd fue
 en la persona prouocada todo
 la naturaliter humane, en
 clusa gracia sanctificante:
 o mediata respectu la im
 denia de algunos antijus
 qd deponen qd no in luce est
 gracia sanctificante: en
 cuius suppressione admittit
 cum salua. 1^o 2^o 3^o 4^o 5^o
 De malo art 1. ad 13 m
 ra ista, qd el pecado original
 habera originem con la gra
 tia sanctificante: qd licet
 originaliter usque ad abraham
 includeret, tamen erat que
 dam despectus que, p^o d^o p^o
 factus ad abraham: Et ideo
 qd contrahatur originaliter us
 que ad abraham etiam

Scelus Non Convertam.

Confirmase esto con S. Pablo ad Rom. 14. versu 17. Quod si aliqui ex
 la exprociacion de Cornelio a lap. y al V. 24. donde dice el Apostol, Nam
 turali exiguu oleastro, et contra naturam infertur qd in bonam olivam; q
 hi, qui secundum naturam infertur suz olive? Cornelio. Nam si tu
 excisus es oleastro (puta ex Gentilitate, et Paganismo, qui sterili, incultus, et
 inftar oleatri: et contra naturam infertur oleatri huius, et in bonam olivam
 que culta est, fertili, et suavis inftar olez): quanto magis hi, qui secun
 puta Iudzi, qui secundum naturalem propagationem progenerati sunt ex o
 fidelibus, et S. Patriarchis, quibus promissio Meritum facta est, qui proin
 pulu, et Ecclesia Dei. Abrahę enim dictę sunt promissiones, et Semini
 Agui se ve, que el ingerirse en la oliva fertil de la D^ota de Dios, en la
 contra naturam oleatri, en los Hebreos secundum naturam, por el
 vi Semini ab Abrahamo teniam per generatioes ad Divinas prom
 Mas claro ad Rom. 15. v. 8. Dico enim Christum Ierum ministrum fuisse
 sioni, propter veritatem Dei (Cornelius id est Veracitatem) ad confirm
 sionis Patrum. Corn. Nimirum ut se ostenderet Veracem in promissio
 hac enim de causa Deus Iudzi Christum a se promissum dedit, et ex
 fidelitate, et iustitia; Gentibus vero eundem dedit grati, et ex pura
 hoc est, quod subdit Paulus, Genes autem super misericordia honorat
 Contra quos, que los Judios tenian derecho a ser Pueblo de Dios, y gloria
 las Divinas promissiones, hechas a Abraham, Isaac, Jacob. Este derecho
 generationem, en quanto eran Semen de los Patriarchas in semine tuo, et
 post te. Ni fue don Concedido puramente a las Personas, sino a la
 toda, et omnibus quibus natura esset communicata per generationem
 Aunque el Apostol ad Rom. 9. v. 6. dice, Non enim omnes, qui ex
 israelitz, neque qui semen sunt Abrahę, omnes filij dei. Esto lo dice
 plimiento efectivo de las promesas de Dios; Non autem quod excisus
 Dei. El qual se cumple en los hijos de Abraham per fidem, licet in
 Secundum Carnem. Pero en quanto al ius ad promissiones, este
 los Judios vi seminari graui ab Abrahamo, cui facta est
 Semini eius.
 De aqui se infiere disparidad deste Decidio a los demas peccados
 Dios, como de Cain, Cham, y Padres de otras descendencias, que todo
 cados personales, y ninguno quiso de don Conceso nature, et per gene
 transfundendo, como este del Decidio. Ni ay que averiguar con
 cados hace el Hombre. Porque si es Gentil, solo con el de Adam
 hace con dos.
 El Judio que se convierte a la fee de Christo, no traduce a sus posteros



Segun S. Pablo 1. ad Corinth. Cap. 7. Filijs vestri Sancti sunt. I el Padre que engendra, ya no pertenece al Pueblo reprobado, ni a Abraham pura secundum Carnem, sino al Pueblo escogido secundum fidem.

Es cierto, de fe, que el Padre Bautizado engendra hijos libres del pecado de Adam, pero no vale la consecuencia a estos pecados de los Judios; que heredado en el Padre, no pasa al hijo. La disparidad la encuentro en el diverso don, de que privan. El de Adam nos priva de don actual Justificante, y engendra don sin este don, se nos traduce la privacion, y el pecado. El de los Judios es privacion de un don, que actualmente no Justifica, y asi solo al 8. dia por la circumcison se Justificaban: era pues un don que ponía a los Judios genitos in potentia proxima ad recipiendam iustificacionum. Esto mismo tienen los hijos de Judios convertidos, que por la fe de sus Padres estan proximos a ser bautizados, y admitidos en el Pueblo de Dios, Iglesia de Christo; en este sentido explica Bellarmino con otros M. Contra Cabrino, el filij vestri Sancti sunt, aunque necesitan del Bautismo, vt iustificentur.

Ni los hijos de los Judios, que mueren sin Bautismo, tienen especial pena en la otra vida sobre la del pecado de Adam: por esta carecen de la Vision beata, y en otra sentencia tienen pena levisima de sentido, que no se les vea por el segundo pecado. Y es para mi la razon, porque la ~~causa~~ culpa del Pecado de su Padre, que en quanto personal en ellos, merecio pena gravisima; en quanto desciende a los hijos, no priva de don actual Justificante, sino de el ius ad promissione Divinas, y ala gracia auxiliante, necesaria para no demercedlas. Asi infiere la obcecacion, y obduracion, que de parte de Dios solo es privacion, o denegacion de luz, y gracia actual auxiliante. Esta pena tiene espiritual en esta vida, con la temporal de no tener Reyno, Rey, ni Sacerdocio, ni Altar, y verse despreciados de Dios. Pero en la otra vida no tienen pena especial de aquel pecado, segun basta a ellos; aunque ya adultos, si aprueban el pecado de sus Ascendentes; como realmente le aprueban los Maf, son libres de especial eterna condenacion. +

V. Rma por amor de Dios me continúe sus reparos sobre esta ultima doctrina, y el contexto desta Carta, para que yo tenga el consuelo en quanto tan grave, de seguir la luz de tan gran Maestro. Quedo ala obediencia de V. Rma con mi mayor Venneracion, y Suplicando a Dios y N. R. M. mul. ant. en su gracia Madrid, Agosto 15 de 1731

B. I. m. de V. Rma su Siervo
fr. Pedro Manso

Quisita. 1. An si dicitur peccatum in Adam, ut tenent Decisij Damascenorum ad primam? 2. An dato communi peccato origi filij iudicium non sine punitione propria Decisum?
Las dos primeras Quesitas son muy fáciles, y se resuelven en la sentencia Communi, que sigue para de sentido al pecado Original. El Decisio y pecado Original, así por lo que son condenados a muerte perpetua, ni a fugo De aqui puede arguirse contra la sentencia Communi de sola pena de Baño; y que se sigue, que lo mismo es morir con el pecado Original, que con otros, y que toda pena es una en su misma pena de Baño, no hay.
En mi Carta me parece que dice, que si no puede ser pecado de Adam, para ser pecado de los hijos, ¿no se debe ser pecado de Adam, para ser pecado de los hijos?

M. fr Joseph Barrio



